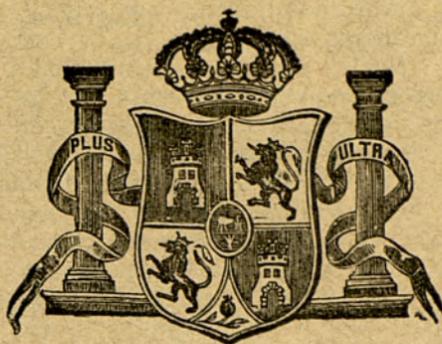


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 183.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio corriente de 1897 á 1898.
 Mes de Junio de 1898.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial....	7000
2 Servicios generales..	5000
3 Obras obligatorias...	4000
4 Cargas.....	1200
5 Instruccion pública..	7000
6 Beneficencia.....	15000
7 Correccion pública..	2000
8 Imprevistos.....	800
9 Nuevos establecimientos.....	7000
10 Carreteras.....	10000
11 Obras diversas.....	2000
12 Otros gastos.....	1000
13 Resultas.....	4000
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»
Total.	66000

En Burgos á 2 de Mayo de 1898.—El Contador, Leon Villen.—Conforme: = El Ordenador de pagos, Eustasio F. Villarán.

Mayo 10 de 1898.—La Diputacion provincial, en sesion de este dia, acordó aprobar esta distribucion.—El Secretario, A. Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro público, en órden de 9 del actual, el abono de los libramientos de carácter no preferente expedidos hasta el 30 de Abril últi-

mo, pueden los interesados, cuyos nombres se expresan á continuacion, pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del Estado, de carácter preferente, desde el dia de hoy.

Interesados.

- D. Mariano Arroyo.
- Eugenio Arranz.
- Feliciano del Pecho.
- Epifanio Espiga.
- José Arriola.
- Nicolás Lopez.
- Ignacio Elola.
- Alejo Castilla.
- Ulpiano Ortega.
- Severiano de la Peña.
- Estanislao Peña.
- Ricardo Olalla.
- Ramon Gonzalez.

Burgos 12 de Mayo de 1898.—El Delegado de Hacienda, A. Vela-Hidalgo.

Minas.

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de 3 de Agosto de 1892, con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 25 de Abril de 1893, respecto á la celebracion de conciertos de los impuestos del 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y del cánon de superficie, esta Delegacion invita por medio del presente anuncio á los propietarios y explotadores de minas enclavadas en la provincia, á la reunion que ha de celebrarse en esta Capital el dia 6 del próximo mes de Junio á las doce de la mañana en el despacho de esta Delegacion, sito en las oficinas del ramo, calle de San Juan, núm. 78, principal, con objeto de que puedan concertarse, si así les conviniere, en vista de los datos que en el expediente al efecto incoado estará de manifiesto. Y á fin de que los dueños de minas tengan perfecto conocimiento del objeto de la reunion, se les advierte:

1.º Que la Junta se celebrará bajo mi presidencia y con asistencia de los Jeies y Vocales que previene la legislacion del ramo; y

2.º Que la cantidad fijada como base del concierto en esta provincia en el próximo ejercicio de 1898-98 es la de 23.83 pesetas.

Esta Delegacion encarece á los dueños de minas de la provincia

que se penetren de las disposiciones contenidas en la legislacion antes citada, á fin de hacer así mas fácil los acuerdos que han de ser objeto de la Junta.

Burgos 13 de Mayo de 1898.—El Delegado de Hacienda, A. Vela-Hidalgo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

MATRÍCULA INDUSTRIAL.

Rectificacion.

En el modelo publicado en este periódico oficial, núm. 72, correspondiente al 6 del actual, para que se atengan los Sres. Alcaldes y Secretarios de la provincia á la formacion de la matrícula, se fija por error el 16 por 100 de cobranza en lugar del 6 por 100, que es el tipo ordenado por instruccion, y al que tienen que sujetarse.

Burgos 11 de Mayo de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Tamargo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Briviesca.

D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente al público se hace saber: que para el sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial que formen la Junta de partido para la confeccion de las listas de Jurados del año próximo venidero, se ha señalado el dia 30 del corriente y tendrá lugar á las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Briviesca á 12 de Mayo de 1898.—Jacinto Corti.—Ante mí, el Secretario, Alejandro Gonzalez.

Lerma.

D. Antonino Garcia Gutierrez, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago público: que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31 de la ley de 20 de Abril de 1888, el dia 24 del presente mes de Mayo y hora de las once de la mañana tendrá lugar en este Juzgado el acto del sorteo de los contri-

buyentes por territorial é industrial que han de constituir la Junta de este partido para la formacion de las listas de Jurados.

Lerma 10 de Mayo de 1898.—Antonino Garcia Gutierrez.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Por la Presidencia de este Tribunal se ha dictado, con fecha 18 de Abril último, el acuerdo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el párrafo final del artículo 42 de la ley del Jurado, y en vista de la comunicacion de la Audiencia provincial de esta Capital, se señala para dar principio á las sesiones correspondientes al segundo cuatrimestre del año actual el dia 23 de los corrientes en este Palacio de Justicia, á la hora que dicha Audiencia señalare, poniéndose este acuerdo en conocimiento de la misma.»

Verificando el sorteo que hace referencia el artículo 44 de la citada ley, han sido elegidos para funcionar como Jurados durante dicho cuatrimestre los individuos comprendidos en las listas que se insertan á continuacion.

Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

- Lope Sillero Sabando, de Miranda de Ebro.
- José Arce Mardones, id.
- Inocencio Cadiñanos Presa, id.
- Enrique Coriz Nebleza, id.
- Leoncio Agüero Celada, id.
- Braulio Barona Gordejuela, id.
- Braulio Cadiñanos Barron, id.
- Esteban Delgado Ramos, id.
- Clemente Egaña Echevarria, id.
- Atanasio Gomez Alegria, id.
- Aquilino Pinedo Fuente, id.
- Domingo Ladron de Guevara, id.
- Diego Rios Perez, id.
- Pedro Orendri Salazar, Ayulas.
- Apolinario Izarra Gonzalez, Bozoo.
- Julian Barcina Alonso, Pancorvo.
- Damaso Roman Perez, Puebla de Arganzon.
- Anastasio Avin Aguilar, Santa Gadea.

Vicente Cerezo Gonzalez, Rivarredonda.

Daniel Gimenez Salazar, Cucho.

Capacidades.

Genaro Garcia Iniguez, Ameyugo. Felipe Martinez Sandoval, id. Manuel Marroquin Barrasa, Rivarredonda.

Cecilio España Sebastian, id. Pedro Marroquin Armentia, id. Juan Morquecho Arciniega, Pancorvo.

Hilario Campo Cornejo, Miranda. Gaspar Aliende Ruiz, id. Jacinto Castro Alonso, Bozoo. Leon Cerezo Manzanedo, id. Julian Arin Perez, id.

Juan Valmaseda Vitoria, Ayuelas. Hilarion Lopez Murga, Añastro. Crisanto Pineda Ayala, Puebla. Cecilio Ruiz Ruiz, Villanueva del Conde.

Lorenzo Cuezva Bastida, Altable.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Baltasar Ojeda Garcia, Burgos.

Francisco Arnaiz Monasterio, id.

Arturo Maté Gallo, id.

Daniel Izquierdo Gonzalez, id.

Como capacidades.

Florentino Izquierdo Ordoñez, Burgos.

Victor Hernando Grañon, id.

Causas de que han de conocer: una señalada para el día 23 de Mayo actual, seguida contra Leandro Chavarri, por falsedad; otra para el 24, seguida contra Victoriano Fernandez, por homicidio; otra para el 25, seguida contra Buenaventura Gil, por falsificación; otra para el 26, seguida contra Orencio Las Heras, por robo; otra para el 27, seguida contra Buenaventura Gil, por falsificación y estafa, y otra para el 28, seguida contra Nicolás Zárate, por homicidio.

(Continuará.)

Junta local de prisiones.

Debiendo proveerse, con carácter provisional, la Demandaduría del Establecimiento penal de esta Ciudad, en tanto que por la Direccion general del ramo no se resuelva sobre el establecimiento de las suprimidas cantinas en las Penitenciarías, la Junta local de prisiones ha acordado anunciar á concurso dicha plaza, con sujecion á las condiciones siguientes:

1.ª Los que pretendan el referido cargo dirigirán sus solicitudes en el papel correspondiente al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta local de prisiones, dentro del plazo de 15 dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. A dichas solicitudes deberán acompañarse los documentos que acrediten que el aspirante es de buena conducta moral, no está procesado criminalmente, ni ha sido condenado á penas afflictivas ó correccionales.

2.ª Finalizado el plazo que se fija para la presentacion de solicitudes, la Junta resolverá sobre la admision á concurso de cada uno de los solicitantes, y hará saber á estos lo que acordase acerca del particular, á fin de que los declarados admisibles concurren á la Secretaria de gobierno de la Audiencia Territorial el día y hora que al efecto se señalen y manifiesten en pliego cerrado la cantidad que se hallen dispuestos á satisfacer mensualmente al Estado, mientras sir-

van la repetida plaza, cantidad que no podrá bajar de 50 pesetas, y cuyo pago se garantizará á satisfaccion de la Junta. Esta, en vista de las proposiciones presentadas, hará el nombramiento á favor de aquel que á su juicio reuna mejores condiciones.

3.ª El que obtenga la Demandaduría quedará obligado á surtir á la poblacion penal de los artículos alimenticios que autorizan las disposiciones vigentes en el ramo de penales, al precio de esta plaza, procurando que los géneros sean de buena calidad y se hallen en perfecto estado de conservacion á juicio del Médico del Establecimiento y de los Sres. Vocales visitadores.

Estará tambien sometido á la autoridad del Sr. Director del penal en todo lo que se refiere al buen régimen del Establecimiento.

Lo que por disposicion de la Junta se hace público, á los efectos consiguientes.

Burgos 11 de Mayo de 1898.—El Secretario, Ramon A. Valdés.

Alcaldia de Lerma.

No habiendo concurrido mayoría de representantes de los pueblos del partido en la primera reunion que estaba señalada para el día 3 á fin de formar el presupuesto para el año económico de 1898-99 y para revisar y censurar las cuentas de 1897-98, se les convoca nuevamente para segunda reunion que tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa el día 18 de los corrientes á las once de la mañana, advirtiendo que cualquiera que sea el número de los que asistan se tomará acuerdo.

Lerma 10 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Zoilo Alva.

Alcaldia de Villatuelda.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender durante el próximo año económico de 1898-99 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala Ayuntamiento en los dias 22 y 29 del corriente, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria municipal; advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Villatuelda 10 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan Izquierdo.

Igual anuncio hace el Alcalde Estepar para los dias 24 y 31, á las diez, respecto de vino, aguardiente, vinagre y demás licores.

El de Quintanaelez para los dias 22 y 29, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Barrios de Bureba para los dias 22 y 30, á las tres, respecto de vinos, aguardientes, aceites, petróleo, jabon y carnes frescas y saladas.

El de Cabañes de Esgueva para los dias 15 y 22, á las once, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Castrillo de la Reina para los 19 y 22, á las cuatro.

El de Cogollos para los dias 22 y 29, á las tres, respecto de vino, aguardiente, aceite, sal y carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva.

El de Masa para los dias 21 y 29, á las ocho, respecto de vino, aguardiente, aceite, carnes frescas y saladas y sal.

Alcaldia de Quintanaortuño.

Rectificado el padron industrial de este distrito municipal con arreglo al art. 63 del reglamento de 11 de Abril de 1893, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarle y presenten las reclamaciones de inclusion ó exclusion que crean pertinentes.

Quintanaortuño 11 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Raimundo Villanueva.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Retuerta.

Castrillo de la Reina.

Alcaldia de Villanueva de Odra.

Terminado el padron de cédulas personales de este distrito municipal para el año económico de 1898-99, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que puedan examinarle y presenten las reclamaciones que crean convenirle, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva de Odra 8 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan Aguilar.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla Sobresierra.

Santo Domingo de Silos.

Mazuelo de Muñó.

Solarana.

Alcaldia de Quintanaortuño.

Terminado el padron de edificios y solares de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales podrán reclamar los que se crean perjudicados, pues trascurridos no serán oidos.

Quintanaortuño 11 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Raimundo Villanueva.

Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra. Interventor de utensilios de esta plaza,

Hace saber: que existiendo en la Factoría de utensilios de esta plaza 110 kilogramos de trapo de algodón, 93 de lona, 6 de lana y 2 kilogramos de hierro, todo inútil y procedente del troceo de prendas y efectos llevado á cabo en esta Factoría; y dispuesto por la superioridad su enajenacion, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su adquisicion, haciéndoles entender que á este efecto se celebrará subasta oral el día 28 del actual á las diez de la mañana en esta Comisaría, sita en el local que ocupa la mencionada Factoría, donde los interesados podrán ver lo que se trata de vender.

Burgos 11 de Mayo de 1898.—Miguel Conde.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Almacen de géneros coloniales y vinos de todas clases de Valentin Matas, plaza de Prim, 22 y 23.—Burgos.

En este acreditado almacen se venden al por mayor y menor sin competencia en calidad y economía, todos los géneros referentes al ramo de ultramarinos, cuyos principales artículos se expenden á los precios siguientes: (salvo variacion).

Aceite superior de Montoro, á 12 pesetas arroba.

Vino superior tinto de Rivera, á 3'75 cántara.

Id. id. de Navarra, á 4'50.

Id. id. de tierra de Madrid, á 4'50

Id. id. blanco de Rueda, á 5.

La salida de estos artículos no debe de bajar de 25 kilogramos.

Titos salamanquinos, á 1 peseta el celemin.

Garbanzos id., desde 2 á 4'50.

Alubias de todas clases, desde 1'50 en adelante.

Lentejas superiores de Villalta salamanquinas y del terreno, á 1'25.

Sal, á 2'75 quintal, ó sean los 46 kilogramos.

Todos estos precios se entienden para fuera de la Capital.

Se facilitan envases á todo el que los desee.

Venta al contado. 3

LA RELOJERÍA DE LUIS TORRES,

sucesor de Inclan,

se ha trasladado de la Plaza Mayor núm. 36 á la misma Plaza número 62, al lado del Comercio de los Sres. Hijos de Moliner, Los Valencianos. 3

Dr. Eduardo Suarez, Médico-Cirujano, ejercitado en los Hospitales de Madrid. Posee todo género de aparatos para practicar con el mejor éxito toda clase de curas y operaciones quirúrgicas.

Curas especiales y radicales contra los padecimientos de la *matriz y de la orina*. Consulta diaria de 11 á 3, Burgos, Avellanos, 3, 2.º 2

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA,

MÉDICO-OCULISTA.

Ha trasladado su gabinete de consulta y operaciones á la calle de Lain-Calvo, núm. 6, principal, donde continuará viendo á los enfermos de la especialidad todos los dias de once á una.

Gratis á los pobres. 13

Teja vieja en venta.

En el pueblo de Pedrosa de Rio-Urbel se venden 5000 tejas. Los que deseen adquirirlas véanse con Narciso Pardo Garcia, vecino de dicho pueblo; tambien se venden en menor cantidad. A las personas abonadas se las garantiza hasta el 1.º de Octubre próximo.

La persona que haya recogido una jata de un mes, que desapareció el día 11 del actual del pueblo de Riocerezo, se servirá entregarla á su dueña Isabel Conde, vecina del referido pueblo.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Direccion general ha acordado que se publiquen en la Gaceta de Madrid las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único, segun el art. 5.º del reglamento.

Provincia.	Pueblo.	Clase de la plaza.	Sueldo. Pesetas.	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
Logroño.....	Leza de Rio Leza.....	Maestra ó Maestro.	350	Las legales....	»	»
Idem.....	Baños de Rioja.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	La Santa.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Navarra.....	Eguaras.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Vitoria.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Artajo.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Ecay y Zuara.....	Inem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Munérriz.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Rufia.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Soria.....	Marazobele.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Idem.....	Villar del Campo.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Idem.....	Rello.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Valdegena.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Teruel.....	Torucon.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Navarra.....	Aguñariz.....	Idem.....	325	Idem.....	»	»
Soria.....	Aldelafuente.....	Idem.....	325	Idem.....	»	»
Logroño.....	San Millan de Yécora.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Navarra.....	Barillas.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Idem.....	Artáiz.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Idem.....	Aguinaga-Cia.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Idem.....	Arqueta.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Idem.....	Elcuaz.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Idem.....	Azparren.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Idem.....	Rocaforte.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Idem.....	Urdanoz.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Idem.....	Goñi.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Idem.....	Aizpún.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Idem.....	Benegorri.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Soria.....	Jaray.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Idem.....	Buitrago.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Idem.....	Leria.....	Idem.....	275	Idem.....	»	»
Idem.....	Osona.....	Idem.....	275	Idem.....	»	»
Idem.....	Rollamienta.....	Idem.....	275	Idem.....	»	»
Zaragoza.....	Balconchán.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Contamina.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Pardos (Abanto).....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Retascón.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Villarroya del Campo (Villador).....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Fombuena.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Huesca.....	Arruiz.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Merli.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Estaña.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Cajigar.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Arro.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Pueyo y Morcat.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Latorrecilla.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Morillo de Monclús.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Escalona.....	Idem.....	550	Idem.....	»	»
Idem.....	Las Bellostas.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Fragen.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Belsué.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Blastruey.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Aratores.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Esposa.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Latre.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Javierre del Obispo.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Vinaella.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Tramaced.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Cornudella.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Logroño.....	Gimileo.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Rivas.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Villaseca.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Torremontalvo.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Alesón.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Torre de Cameros.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Zaldierna.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Nestases.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Soria.....	Campos.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Jodra de Cardos.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Peñalcázar.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Pinilla del Olmo.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Abión.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Tajalmerce.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Almantija.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Alconaba.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Santerbas de la Sierra.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Rabanera del Campo.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Valdealvillo.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Quintanilla de Nuño Pedro.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Chavaler.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Teruel.....	Covatillas.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Soria.....	Zayuelas.....	Idem.....	125	Idem.....	»	»

Escuelas de temporada.						
Huesca.....	Basarán.....	»	450	Las legales....	»	»
Idem.....	Foradada.....	»	450	Idem.....	»	»
Idem.....	Biacamps y Estall.....	»	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Almazorre.....	»	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Mediano.....	»	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Santa Justa.....	»	250	Idem.....	»	»
RECTORADO DE SALAMANCA.						
Escuelas elementales de niños.						
Salamanca.....	Aldeavieja.....	Maestro.....	625	Las legales....	»	»
Idem.....	Santibañez de la Sierra.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Serradilla del Arroyo.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Soterrano.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Avila.....	Hoyocasero.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Nava del Barco.....	Idem.....	625	Idem.....	35	»
Cáceres.....	Robledilla de Gata.....	Idem.....	625	125	25	»
Idem.....	Santa Ana.....	Idem.....	625	»	»	»
Idem.....	Huertas de Animas.....	Auxiliar.....	625	»	»	Aumento voluntario, 105 pesetas
Idem.....	Alcuésar.....	Idem.....	500	»	»	»
Zamora.....	Fuentes-secas.....	Maestro.....	625	Las legales..	»	»
Idem.....	Porto.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Santa Cristina de la Polvorosa.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Santovenia.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Trobazos.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Villamor de Cadezos.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Escuelas elementales de niñas.						
Salamanca.....	Encinasola de los Comendadores.....	Maestra.....	625	Las legales....	»	»
Idem.....	Morasverdes.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Palacios del Arzobispo.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Zarza de Pumareda.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Avila.....	Padiernos.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Santa Cruz de Pinares.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Cáceres.....	Conquista.....	Idem.....	625	176'25	»	»
Idem.....	Pescuera.....	Idem.....	625	156'25	75	»
Idem.....	Huertas de Animas (Trujillos).....	Auxiliar.....	625	»	»	Aumento voluntario, 125 pesetas
Zamora.....	Cabañas de Layago.....	Maestra.....	625	Las legales....	»	»
Escuelas de párvulos.						
Salamanca.....	Alba de Tormes.....	Auxiliar.....	625	Las legales....	»	»
Idem.....	Villaimo.....	Idem.....	500	Idem.....	»	»
Avila.....	Barraco.....	Idem.....	500	No tiene.....	»	»
Idem.....	Tiemblo.....	Idem.....	500	Idem.....	»	»
Escuelas elementales incompletas de niños.						
Avila.....	Aveinte.....	Maestro.....	500	Las legales....	»	»
Idem.....	Balbarda.....	Idem.....	450	Idem.....	»	»
Escuelas elementales incompletas de niñas.						
Salamanca.....	Mozarbéz.....	Maestra.....	300	Las legales....	50	»
Cáceres.....	Casas del Puerto.....	Idem.....	550	138	»	»
Idem.....	Lancedilla.....	Idem.....	500	125	»	»
Zamora.....	Benegiles.....	Idem.....	500	Las legales....	»	»
Idem.....	Pego.....	Idem.....	500	Idem.....	»	»
Escuelas de ambos sexos.						
Salamanca.....	Malpartida.....	Maestro ó Maestra.....	600	Las legales....	»	»
Idem.....	Morínigo.....	Idem.....	550	Idem.....	»	»
Idem.....	Amatos de Alba.....	Idem.....	500	Idem.....	»	»
Idem.....	Arco.....	Idem.....	500	Idem.....	»	»
Idem.....	Casasola de la Encomienda.....	Idem.....	500	Idem.....	»	»
Idem.....	Coca de Alba.....	Idem.....	500	Idem.....	»	»
Idem.....	Palomares de Béjar.....	Idem.....	490	Idem.....	»	»
Idem.....	Cereceda.....	Idem.....	450	Idem.....	»	»
Idem.....	Pelabravo.....	Idem.....	450	Idem.....	»	»
Idem.....	Zamarra.....	Idem.....	450	Idem.....	»	»
Idem.....	Armenteros.....	Idem.....	375	Idem.....	»	»
Idem.....	Aldeacipreste.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Monterrubio de Armuña.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Peralejos de Arriba.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Bouza.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Idem.....	Cilleros de la Bastida.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Groo.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Majuges.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Molinillo.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Porqueriza.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	San Medel.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Sexmiro.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Valbuena.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Avila.....	Santo Tomás de Zabarcos.....	Idem.....	600	Idem.....	»	»
Idem.....	Avellaneda.....	Idem.....	550	Idem.....	»	»
Idem.....	Cañada Pesquera.....	Idem.....	500	Idem.....	»	»
Idem.....	Casas de Sebastian Pérez.....	Idem.....	500	Idem.....	»	»
Idem.....	Castellano de Zapardiel.....	Idem.....	450	Idem.....	»	»
Idem.....	Gallegos de Altamios.....	Idem.....	450	Idem.....	»	»
Idem.....	San Pedro de Arroyo.....	Idem.....	450	Idem.....	»	»
Idem.....	Tiñosillos.....	Idem.....	450	Idem.....	»	»

(Continuad.)